Ministerio Público de la Defensa
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2025.

Documento elaborado por el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPD CABA) para ser remitido al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Tengo el agrado de dirigirme al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en mi carácter de Defensora General[1] del Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD)[2] de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), Argentina, a fin de remitir información relativa a violaciones de derechos humanos en la CABA. En este documento se abordarán los siguientes ejes: I. Condiciones de detención de las personas privadas de libertad en Alcaidías y Comisarías de la Policía de la Ciudad; II. Detenciones en la vía pública, arbitrariedad y violencia institucional y III. Derecho a la protesta y hechos sucedidos en la marcha del 12 de marzo de 2025.

I. Vulneraciones de derechos de las personas detenidas en Alcaidías y Comisarías de la Policía de la Ciudad

En el marco de relevamientos llevados adelante por este Ministerio Público juntamente con el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura CABA[3] se constataron condiciones estructurales violatorias de los derechos esenciales de las personas detenidas en alcaidías, comisarías y otros espacios de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires:

---

[1] Decreto Nº 93/2021/GCBA-AJG designó a la Dra. Marcela Laura Millán como Defensora General del Ministerio Público, dependiente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 29 de marzo de 2021.

[2] El MPD CABA forma parte del Poder Judicial de la Ciudad. Su función es promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Este Ministerio Público vela por que el servicio de administración de justicia cumpla y promueva las garantías constitucionales y el derecho de libre acceso a la justicia. Para ello, goza de autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial local. En el Poder Judicial de la Ciudad funcionan a su vez dos fueros, a cargo de tramitar las distintas causas judiciales: el Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) y el Penal, Contravencional, de Faltas y Penal Juvenil (PCFy PJ). Al MPD le corresponde, por un lado, hacer efectivo el legítimo e inviolable derecho a la defensa en juicio de todas las personas imputadas por delitos, contravenciones y faltas en el ámbito de la Ciudad, en las competencias atribuidas por la ley. Los y las Defensores/as que actúan ante el fuero PCFyPJ patrocinan gratuitamente a estas personas, cuando así lo requieren, y velan por que se respeten sus derechos humanos. Por otro lado, la Defensa Pública está a cargo de promover y garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de quienes habitan en la Ciudad, de manera igualitaria y gratuita.
Para ello, los y las Defensores/as que actúan ante el fuero CATyRC representan legalmente a las personas cuyos derechos están siendo vulnerados (en tanto no cuenten con los medios económicos para contratar a un abogado privado), cuando es obligación del Gobierno de la Ciudad garantizarlos. Por ejemplo, cuando se ve vulnerado el derecho a la salud, a la educación o a la vivienda digna; o bien cuando se trata de reclamos por impuestos, tasas o contribuciones. Para ello, el MPD gestiona reclamos administrativos e interviene tanto en acciones individuales como colectivas. Enlace institucional: https://www.mpdefensa.gob.ar/

[3] Se han publicado dos monitoreos de Comisarías y Alcaidías de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires: el primero correspondiente a Septiembre-Noviembre 2021, disponible aquí: Informe Relevamiento Comisarías y Alcaidías PC CABA.docx, el segundo correspondiente a Mayo 2024, disponible aquí: INFORME SEGUNDO MONITOREO.pdf

1) Creciente deterioro de las **condiciones de infraestructura** de comisarías, alcaidías y utilización de nuevos establecimientos modulares/container y espacios de destacamentos barriales que no presentan condiciones mínimas necesarias.

2) **Elevado tiempo de permanencia**. Según relevamientos realizados por distintos operadores del sistema la permanencia de personas privadas de su libertad supera los 6 meses en comisarías y los 12 meses en alcaidías.

3) Se observó que desde principios de 2024 hay un elevado porcentaje (entre el 70 y el 80%) de las personas detenidas en dependencias de la Policía de la Ciudad que tenían su **situación procesal resuelta** y deberían haberse encontrado privadas de su libertad en el servicio penitenciario.

4) En cuanto al **acceso a la salud** la situación es insuficiente ya que no se cuenta con infraestructura hospitalaria, dispositivos específicos ni farmacia propia, por lo que, sobre todo en lo que respecta a la salud mental, dificulta mucho la continuidad de los tratamientos psiquiátricos y psicológicos. Asimismo, la falta de móviles impide garantizar el acceso a la salud de las personas detenidas.

5) La **alimentación** que se provee es absolutamente deficitaria por insuficiente y, en muchas ocasiones, se encuentra en malas condiciones debido a la falta de mantenimiento de la cadena de frío.

6) Restricción del **acceso al agua**. En ocasiones, debido a la falta de suministro permanente de agua corriente y/o a la falta de provisión de agua embotellada.

7) Ninguna de las comisarías y alcaidías cuenta con condiciones suficientes para garantizar una **higiene personal** adecuada de las personas detenidas, por la falta de condiciones edilicias, restricción de acceso al agua corriente, falta de insumos para el aseo personal, y falta de privacidad.

8) Tampoco están garantizadas, en líneas generales, las condiciones adecuadas de **ventilación e iluminación natural**. En la gran mayoría de los casos no se garantiza ninguna de estas necesidades, y las personas permanecen prolongados períodos de tiempo detenidas sin poder ver la luz del sol, en ambientes con humedad y sin ventilación.

9) Las dependencias de la Policía de la Ciudad no cuentan con lugares específicos previstos para el **esparcimiento** de las personas detenidas.

10) Existe una escasa **vinculación familiar y social** debido a la falta de condiciones adecuadas de infraestructura y de dispositivos de comunicación, como lugares para recibir a los familiares en los lugares de encierro.

11) Existen aspectos edilicios que presentan condiciones inseguras y elementos peligrosos que contribuyen a poner en **riesgo la vida o la integridad física** de las personas detenidas.

12) No se encuentra garantizado el **acceso a la justicia** ya que la gran mayoría de las comisarías no cuentan con espacios adecuados para que las personas detenidas puedan entrevistarse con la confidencialidad requerida, ni herramientas tecnológicas que garanticen conectividad para la realización de las audiencias o comunicación con los letrados.

13) El personal policial no cuenta con la **formación** necesaria para la guarda y custodia de personas privadas de la libertad ya que dicha formación es propia de la función penitenciaria. Asimismo, es **escaso el número de agentes** policiales en relación al número de personas detenidas (entre 3 y 5 personas para la custodia de entre 25 y 30 personas detenidas).

Advirtiendo la grave situación de las condiciones de detención en la ciudad, este Ministerio Público de la Defensa de la CABA presentó en junio de 2020, una acción de *habeas corpus colectivo correctivo*[4]. Esta acción fue apoyada en calidad de *amicus curiae* por el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, MLPT CABA), la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y fue resuelta de forma favorable.

La resolución judicial ordenó el desalojo de todas las personas detenidas de las comisarías de la Ciudad y que la detenciones en las alcaidías sean transitorias, evitando la permanencia en ellas de personas privadas de la libertad con condena o prisión preventiva.

Se dictaron en el marco del proceso judicial numerosas resoluciones de trámite, algunas de las cuales llegaron a la máxima instancia judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en su mayoría han quedado confirmadas y firmes. Recientemente, se ha declarado que las resoluciones son ejecutables, no obstante cualquier instancia de apelación pendiente. Sin embargo, la sentencia no ha sido ejecutada.

Funcionó además, durante todo el proceso una mesa de coordinación de las diversas instituciones intervinientes en el proceso, que fue resolviendo algunas cuestiones que se presentaban en la práctica tales como salud, alimentación, coordinación de sistemas, cupos de traslado, etc.

Pese a los esfuerzos realizados desde este Ministerio Público de la Defensa, las condiciones de detención han empeorado considerablemente luego de transcurridos cinco años de la presentación de la acción de habeas corpus colectivo.

---

[4] Habeas Corpus Colectivo MPD-CABA. Tres años de trabajo mancomunado. https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/habeas-corpus-colectivo-mpd-caba-tres-anos-trabajo-mancomunado

I. Detenciones en la vía pública, arbitrariedad y violencia institucional

Los datos recogidos por este Ministerio Público y publicados en un informe[5] dan cuenta de la existencia de una estrecha relación entre la aplicación de las figuras penales de "Atentado y Resistencia a la Autoridad o Desobediencia" y las prácticas de violencia institucional. La notoria presencia de hechos de violencia en aquellos casos donde se han imputado estos delitos permite inferir que existe un uso recurrente por parte de policías y fuerzas de seguridad de estas figuras a la hora de ejercer y camuflar la violencia institucional. Así, una detención violenta puede quedar justificada por la idea de que la persona se resistió o desobedeció una orden policial.

En este sentido, cabe señalar que se registraron hechos de violencia institucional en el 20% del total de detenciones en flagrancia de los delitos de competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA. Sin embargo, en las detenciones por los delitos de atentado[6], resistencia o desobediencia a la autoridad[7], los hechos de violencia institucional registrados ascienden abruptamente al 52%.

En este punto, cabe mencionar que el bien jurídico que pretenden proteger estos delitos es la "administración pública". Es decir, si bien la ley indica que para que la administración pública funcione adecuadamente hay que obedecer y no resistir al funcionario público que imparte órdenes, exige al funcionario que actúe y/o emita órdenes en el ejercicio legítimo de sus funciones; de lo contrario, no hay obligación de obedecerlo.

En razón de eso, estas figuras penales dejan un amplio margen de discrecionalidad al accionar policial: el agente que trabaja en la prevención del delito es el mismo que decide materialmente detener a una persona por haber resistido su accionar o desobedecido su orden. Sin perjuicio de ello, para que dicha detención sea legítima es necesario que exista una decisión de la fiscalía de turno que la convalide.

En el primer trimestre del 2023, más del 70% de las causas en las que las personas fueron detenidas e imputadas por los delitos de atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad y se registraron indicios de violencia institucional, terminaron archivadas (es decir, cerradas) por decisión del Ministerio Público Fiscal (MPF). Del porcentaje restante, sólo el 2% concluyeron con una condena[8].

En este orden de ideas, en lo que refiere a la violencia institucional, resulta relevante presentar datos de la intervención que tiene este Ministerio Público a través de sus

---

[5] MPD CABA. Informe Detenciones en la vía pública, arbitrariedad y violencia institucional. Primer semestre 2023. https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/archivo/24.08.15_pdf_informe_detenciones.pdf

[6] Art. 237 CP. - Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que empleare intimidación o fuerza contra un funcionario público o contra la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de un deber legal, para exigirle la ejecución u omisión de un acto propio de sus funciones.

[7] Art. 239 CP. - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.

[8] MPD CABA. Informe Detenciones en la vía pública, arbitrariedad y violencia institucional. Primer semestre 2023, Pág. 5. https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/archivo/24.08.15_pdf_informe_detenciones.pdf

diversas áreas que dan cuenta del aumento tanto de detenciones como de la violencia institucional[9], como se puede observar en la tabla a continuación.

	Asistencias de la Dirección de Asistencia Personas Privadas de Libertad	Derivaciones a la Secretaría Letrada contra la Violencia Institucional	
Período	Casos	Derivaciones	Porcentajes
Segundo semestre 2023	3962	705	18%
Primer semestre 2024	4151	884	21%
Segundo semestre 2024	4733	1153	24%

Fuente: Bases de datos de la DAPPL / MPD CABA
Elaboración: Departamento de Estadísticas /MPD CABA

De esta manera, del segundo semestre de 2023 al segundo semestre de 2024, ha habido un aumento de la cantidad de personas detenidas, que se refleja en la primera columna de asistencias realizadas por la Dirección de Asistencia de Personas Privadas de Libertad[10]. En este mismo periodo bajo análisis han aumentado los casos de violencia institucional, lo que se observa en el mayor número de derivaciones que se hacen a la Secretaría Letrada de Violencia Institucional[11]. De igual modo, se subraya que ha crecido de manera sostenida el porcentaje de los detenidos que son víctimas de violencia institucional.

II. Derecho a la protesta. Hechos sucedidos en la marcha del 12 de marzo de 2025.

El ámbito de la Ciudad de Buenos, especialmente desde 2016 en adelante, ha sido escenario reiterado de episodios de represión a movilizaciones masivas vinculadas a reclamos sectoriales o generales por parte de la población. Esto ha posibilitado el desarrollo de experiencia por parte de este organismo sobre cómo abordar estas situaciones, en especial, la asistencia a las personas detenidas en estos contextos.

A continuación y a modo de ejemplo, se presenta información relativa a los hechos sucedidos en la reciente “marcha de jubilados” del 12 de marzo de 2025[12].

- Detenciones e intervención del MPD en “la marcha de jubilados” del 12 de marzo de 2025

[9] Los datos pueden consultarse en www.mpdefensa.gob.ar y en https://lookerstudio.google.com/u/0/reporting/cfa17d81-e2e9-4d99-b96b-2f63dd54392d/page/4Jz3C
[10] Véase https://www.mpdefensa.gob.ar/derechos-humanos/defensa-penal/personas-privadas-su-libertad
[11] Véase https://www.mpdefensa.gob.ar/derechos-humanos/la-violencia-institucional
[12] Véase Comunicados de prensa de ACNUDH: https://acnudh.org/argentina-sobre-protestas-en-buenos-aires/ y de la CIDH: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2025%2F055.asp

La manifestación estaba convocada para las 17 horas. Sin embargo, a partir de las 16:30 del 12 de marzo se comenzó a tomar conocimiento de que las fuerzas de seguridad federales se encontraban reprimiendo a la población y que distintas personas fueron detenidas. Luego, se observó que la Policía de la Ciudad también estaba ejecutando detenciones.

A medida que el tiempo transcurría, la convalidación formal de las detenciones que se observaban de hecho no eran informada por parte del Ministerio Público Fiscal (MPF). Alrededor de las 22 hs, de ese día, el MPD hizo una presentación ante la jueza de garantías de turno, solicitando el cese de la detención en virtud de las distintas irregularidades que habían tenido lugar en las detenciones, con especial hincapié en el tiempo transcurrido sin que al momento se tuviera convalidación por parte del MPF de la detención de decenas de personas, que de hecho, ya se encontraban privadas de su libertad arriba de camiones de traslado, ingresados al estacionamiento de la Alcaidía 4.

Luego de la presentación del MPD, recién alrededor de las 22.30 hs. el MPF informó la convalidación de 93 detenciones efectuadas por la Policía de la Ciudad, sin detallar la conducta imputada a cada una de ellas. En total 115 detenciones fueron formalmente convalidadas.

Asimismo, se tomó conocimiento que la Policía Federal también detuvo a dos niños de 12 y 14 años (inimputables para nuestra legislación) que salían de una escuela secundaria de la zona, quienes estuvieron amarrados más de dos horas en la vía pública, sin poder ir al baño[13]. Esta detención no fue convalidada por el Ministerio Público Fiscal y los niños recuperaron la libertad desde el lugar donde habían sido detenidos.

- Resolución judicial y libertades

A las 0:15 horas, la titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 15 ordenó la libertad de todas las detenciones informadas al entender que se encontraba en juego el derecho constitucional a la protesta, a manifestarse en democracia y a la libertad de expresión, a partir de que las personas detenidas participaban de una movilización convocada por un grupo vulnerable, como son las personas mayores.

- Sumarios policiales

En los sumarios policiales a los que tuvo acceso el MPD no está detallada en general la hora de la detención, ni la conducta endilgada a la persona, siendo varias de ellas realizar “desmanes e intento de lesión al personal policial”, o “disturbios en la vía pública”, o “empujar al personal interventor de su detención”, o estar “insultando al personal policial y corriendo en medio de la calle”, o “arrojar piedras al personal policial”. Asimismo, de los sumarios surgía la calificación de Atentado o Resistencia a

[13] Véase Diario Página/12 https://www.pagina12.com.ar/810519-salian-del-colegio-y-los-detuvieron-los-tenian-como-delincue

la Autoridad, sin embargo, esto no fue informado por el MPF al momento de convalidar la detención.

Asimismo, de acuerdo al propio sumario policial, 13 de las 21 personas detenidas por la PFA tuvieron lesiones constatadas por el médico legista. La mayoría contusiones o excoriaciones en brazos o piernas, pero también en la cara, labios y nariz. Un detenido dejó constancia al firmar que le sustrajeron su mochila y que le rompieron su celular, además de haber recibido golpes en el rostro.

- Violencia institucional

De la información relevada surge que las detenciones fueron arbitrarias, en contexto de represión y uso excesivo de la fuerza. Se recibieron denuncias de personas lastimadas durante la manifestación, simplemente por estar en las adyacencias de la Plaza de Mayo. Por ejemplo, en frente al Congreso, un policía le pegó un bastonazo a Beatriz Blanco, de 87 años, quien cayó al suelo y se golpeó fuertemente la cabeza y tuvo que ser hospitalizada[14].

El reportero gráfico Pablo Grillo[15] fue gravemente herido por la Gendarmería Nacional que disparó con una pistola lanza gases apuntando a la altura del cuerpo, y al día de la fecha continúa hospitalizado, habiendo requerido intervenciones quirúrgicas. La Asociación de Reporteros Gráficos - ARGRA denunció que 15 trabajadores de prensa resultaron heridos durante la cobertura de la manifestación[16]. Se calcula que hubo más de 670 heridos en la manifestación[17].

Como ya fue mencionado, la policía también detuvo a dos niños de 12 y 14 años, asimismo otros niños y adolescentes manifestaron haber sufrido gases lacrimógenos también cuando salían de la escuela.

[14] Véase la información y el video en Diario La Nación edición online, del 12/03/2025, disponible en https://www.lanacion.com.ar/politica/el-momento-en-que-una-jubilada-cae-pesadamente-al-suelo-tras-ser-empujada-por-un-policia-nid12032025/

[15] Véase la reconstrucción que hizo el Mapa de la Policía con distintas tomas del mismo instante en https://www.instagram.com/mapadelapolicia/reel/DHJlKFTRj6t/

[16] Véase diario Tiempo Argentino, https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/la-pistola-con-la-que-atacaron-a-grillo-estaba-prohibida-hasta-que-asumio-bullrich-exigen-su-renuncia/

[17] Datos de la Comisión por la memoria, mecanismo local del Comité contra la Tortura en la Provincia de Buenos Aires, disponible en https://www.comisionporlamemoria.org/la-mas-violenta-represion-a-la-protesta-social-desde-el-2001/